

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de la Mancomunidad de Tierras Altas, adoptado en fecha 14 de septiembre de 2015, sobre concesión de suplemento de crédito 2/2015 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920 225	Gastos jurídicos	35.000,00
929 225	Intereses de demora (gastos contenciosos)	55.625,00
943 762	Cumplimiento de sentencia (comunidad de vecinos Huérteles)	275.609,02
943 762	Reparto	150.000,00
	Ayuntamiento de Villar del Río	28.830,97
	<b>Total gastos</b>	<b>545.065,52</b>

**Altas en Concepto de Ingresos**

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	545.065,52
	<b>Total ingresos</b>	<b>545.065,52</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pedro Manrique, 13 de noviembre de 2015.– El Presidente, Segundo Revilla Jiménez. 2946

BOPSO-135-25112015